PROCESO COACTIVO SCE-INJ-DNRC-2026-09

DIRECTOR NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVA DE LA SCE
EJECUTOR DE COACTIVA. Ab. Jacobo Salvador Aguayo Zambrano

SANTOS ALMEIDA GLADYS LILIANA, dentro del proceso coactivo indicado, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto y solicito lo siguiente:

I
ANTECEDENTES

1. Dentro del proceso coactivo que se me sigue, el 14 de agosto de 2026, mediante providencia o decreto, Usted como Director Nacional de Recaudación y Coactiva de la SCE, destacó lo siguiente:

SEGUNDA.- RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO:

En atención al escrito presentado por el operador económico deudor **señora GLADYS LILIANA SANTOS ALMEIDA con RUC Nro. 1714815022001**, mediante el cual solicita un nuevo requerimiento previo, el Código Orgánico Administrativo, ordena:

> *"**Art. 263.- Proceso ordinario de impugnación.** No cabe impugnación en vía administrativa contra el acto administrativo que se origine a partir del requerimiento a la o al deudor para el pago voluntario de la obligación de la que se trate, salvo en los supuestos taxativamente determinados en este Título. **El único medio de impugnación de un acto administrativo expedidos con ocasión del procedimiento de ejecución coactiva es el ejercicio de la acción contenciosa ante los tribunales competentes, en razón de la materia, en los casos previstos en este Código".***

En aplicación de la norma jurídica trascrita y por cuanto la realidad fáctica y jurídica del proceso coactivo no ha cambiado legalmente, esta Autoridad de Ejecución Coactiva de la SCE.

II
EJERCICIO DE ACCIÓN CONTENCIOSA ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE

2. Pongo en su conocimiento que el 26 de febrero del 2026, ejercí con anticipación acción contenciosa ante el Tribunal Competente, el mismo que el 21 de julio de 2026 mediante **AUTO**, dispuso que por medio de la Secretaría se oficie a la Superintendencia de Competencia Económica, a fin de que **suspenda el cobro de la multa**.

III
PETICIÓN

3. Una vez que se ha procedido con aplicación del artículo 263 del Código Orgánico Administrativo, y conforme demuestro anexando el **AUTO JUDICIAL**, solicito respetuosamente, se suspenda la tramitación del proceso de coactiva, en particular su fase de apremio.

IV
ANEXO

4. Auto judicial con firma electrónica

5. En caso de que se requiera constatar estos documentos se puede realizar la consulta en el sistema SATJE con numero de proceso: 17811202600721, medio de verificación que goza de autenticidad de conformidad con el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala:

"Art. 147.- Validez y eficacia de los documentos electrónicos. - **Tendrán la validez y eficacia de un documento físico original los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial,** ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales. Igualmente, los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves, utilizados para acceder a redes informáticas. Todo lo cual, siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes de la materia." (la negrilla nos corresponde)

Firmo como abogado autorizado,



Ab. Alexander Osorio
Mat. Profesional. 17-2010-451